ACTA 003 DE 2025 AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION			
PROCESO SELECCIÓN N°	**015-00-L-CATAM-GRUAL-2025**	**FECHA**	**02-05-2025**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 962.850.000.00**	**SMMLV: 647.07**	**HORA: 13:00 HORAS**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA – OBRA PUBLICA BAJO DOCUMENTOS TIPO INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**	**LUGAR**	**VIA TEAMS**

OBJETO: MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA (HANGARES) DEL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR.

En la ciudad de Bogota D.C., se reunieron en la Sala de Excomandantes los servidores públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Transporte Militar, que se relacionan a continuación, con el fin de llevar a cabo la audiencia Adjudicación del Proceso de selección referido.

ASISTENTES POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

GRADO	NOMBRE	CARGO
CR	ANDRES FELIPE MAYA PINEDA	ORDENADOR DE GASTO
TC	DAVID RICARDO ALVAREZ HINCAPIE	GERENTE DE PROYECTO
MY	PILAR DEL ROCIO BARRIGA RODRIGUEZ	JEFE DECOP
MY	MARMOLEJO LUZ ANGELA	JEFE ORICO
MY	ANDREA TORRADO	JEFE DEPLA
MY	ESTEFANY LLANTEN	COMITÉ JURIDICO EVALUADOR
CT	MAYRA ALEJANDRA TORRES	JEFE DEFIN
TE	DIAZ AREVALO ERICK	COMITÉ TECNICO ESTRUTURADOR
ST	REINA GUERRERO ANA MARIA	COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR
ST	OICATA JULIAN DAVID	COMITÉ TECNICO EVALUADOR
TS18	TATIANA CARABALLO	ASESOR PROCESO

ASISTENTES OFERENTES

NOMBRE	COMPAÑIA	CARGO
RENZO ANDREE GOMEZ GUARIN	PROINCO INGENERIA S.A.S.	APODERADO LEGAL
JAIRO ENRIQUE RINCON VELANDIA	SINCOC SAS	REPRESENTANTE LEGAL

ORDEN DEL DIA

En aras de garantizar los principios que rigen la contratación estatal se realiza la audiencia pública de adjudicación del presente proceso en el siguiente orden:

1. Instalación de la Audiencia por parte del señor coronel ANDRES FELIPE MAYA PINEDA ORDENADOR DEL GASTO
2. Verificación asistencia a la Audiencia (Representantes Legales – delegados facultados).
3. Lectura Resolución Reglamentación Audiencia. (Publicado en el SECOP II)
4. Cuadernillo de Verificación Requisitos Habilitantes (Publicado en el SECOP II)
5. Intervención de los representantes de los oferentes en el orden alfabético que corresponde a su razón social.

    1. PROINCO INGENIERIA S.A.S.
    2. SINCOC SAS

ACTA 003 DE 2025 AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION			
PROCESO SELECCIÓN N°	**015-00-L-CATAM-GRUAL-2025**	**FECHA**	**02-05-2025**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 962.850.000.00**	**SMMLV: 647.07**	**HORA: 13:00 HORAS**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA – OBRA PUBLICA BAJO DOCUMENTOS TIPO INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**	**LUGAR**	**VIA TEAMS**

Podrán intervenir en la Audiencia Pública el Representante Legal o Apoderado debidamente facultado mediante poder de la sociedad proponente, los servidores públicos que hayan elaborado los estudios e informes en el proceso evaluativo y las demás personas que deseen asistir de conformidad con lo establecido en Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Las intervenciones de los asistentes y voceros, deberán estar relacionadas con el asunto de la Audiencia Pública con una duración máxima de cinco (05) minutos para cada uno. Durante las mismas no habrá lugar a interpelaciones ni se permitirán alusiones ofensivas o irrespetuosas.

El Representante Legal o Apoderado de cada una de las firmas participantes podrá renunciar a su derecho a intervenir en el momento que se le conceda el uso de la palabra.

6. La audiencia podrá ser suspendida por la presidencia, cuando a su juicio sea necesario, teniendo en cuenta el curso de la misma. Al declarar la suspensión, el presidente de la audiencia Pública, simultáneamente fijará la fecha y hora de su reiniciación
7. Intervención de los funcionarios de la FAC- Intervención de los Miembros de los Comités evaluadores
8. Acto de Adjudicación (Lectura RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION)
9. Cierre de la Audiencia

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

INICIO AUDIENCIA 02 DE MAYO DE 2025.

1. **Instalación a cargo del señor Coronel Ordenador del Gasto CATAM**

En desarrollo de este punto del orden del día el Señor Coronel ORDENADOR DEL GASTO, presentó un saludo de bienvenida a los asistentes a la audiencia, agradeciendo a los proponentes el haber presentado propuesta para este proceso de selección, en el cual se han observado procedimientos y principios de publicidad y transparencia contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en sus Decretos Reglamentarios y ahora corresponde decidir el proceso de conformidad con los criterios de selección establecidos en el Pliego de Condiciones.

Indicando además que para la Fuerza Aeroespacial, la contratación pública no es un mero proceso administrativo, sino un acto de absoluta responsabilidad enmarcado en el compromiso, la honestidad y la dedicación de un equipo interdisciplinario comprometido con la correcta ejecución de los recursos asignados.

Cada decisión que tomamos se guía por los principios inquebrantables de transparencia, eficacia y eficiencia, honrando la confianza que la sociedad colombiana deposita en nosotros, por eso estos procesos se desarrollan cumpliendo las leyes, honrando lo que nos caracteriza como militares y el porte de nuestro uniforme.

Como toda labor humana, sabemos que pueden surgir errores, es precisamente este proceso que tiene diferentes etapas, el poder evidenciarlos, corregirlos y aprender de ellos, de tal manera que actuamos con respeto y por eso esperamos que cada uno de los actores involucrados en este proceso actúen con el debido respeto.

Por eso hoy nos encontramos en una audiencia pública para definir la adjudicación del proceso en mención, a fin de escuchar a cada una de las partes interesadas en que este proceso llegue a feliz término.

2. **Verificación asistencia a la Audiencia Pública (Representantes legales-delegados facultados)**

Los asistentes a la audiencia por parte de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, hacen una corte presentación con su grado, nombre y cargo.

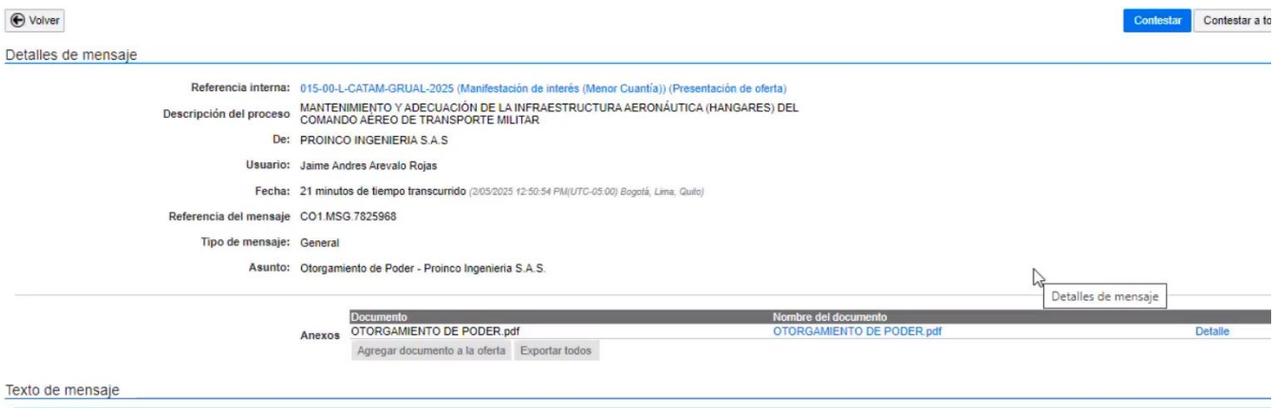
Se verifican los documentos que presentan cada uno de los participantes donde todos cumplen con los requisitos para participar en la misma.

En el llamado a lista se indaga si se encuentran conectados por orden de llegada de las propuestas, teniendo en resumen el acompañamiento de los siguientes oferentes:

ACTA 003 DE 2025 AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION			
PROCESO SELECCIÓN N°	**015-00-L-CATAM-GRUAL-2025**	**FECHA**	**02-05-2025**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 962.850.000.00**	**SMMLV: 647.07**	**HORA: 13:00 HORAS**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA – OBRA PUBLICA BAJO DOCUMENTOS TIPO INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**	**LUGAR**	**VIA TEAMS**

En primer medida se reconoce al señor RENZO ANDREE GOMEZ GUARIN – en APODERADO LEGAL de PROINCO INGENERIA S.A.S., quien exhibe su documento de identificación en audiencia y genera mensaje mediante la plataforma SECOP II con documento formal (poder) firmado por el Representante Legal de la compañía:





También exhibió su documento de identificación el señor ANCIZAR PEREZ CERVERA REPRESENTANTE LEGAL del CONSORCIO SIATRIUNFO.



Adicional al participante anterior, ingresan a la Reunión el señor Ancizar Perez Cervera y la señora Sayury Lissethe Bohórquez Ríos, como asistentes adicionales por el CONSORCIO SIATRIUNFO.

ACTA 003 DE 2025 AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION			
PROCESO SELECCIÓN N°	**015-00-L-CATAM-GRUAL-2025**	**FECHA**	**02-05-2025**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 962.850.000.00**	**SMMLV: 647.07**	**HORA: 13:00 HORAS**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA – OBRA PUBLICA BAJO DOCUMENTOS TIPO INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**	**LUGAR**	**VIA TEAMS**

Por último soliicta el señor YEISON MAURICIO ROJAS, se le reconozca la personería jurídica para actuar dentro la presente audiencia pública de adjudicación.

Dejándose de presente que a la audiencia no asistieron los demás oferentes; solamente nos acompañan dos personas externas de la entidad y, tal como se evidencia, no hay participación de:

PROINCO INGENIERIA S.A.S.
CONSORCIO SIATRIUNFO

3. Lectura Resolución Reglamentación Audiencia Pública del proceso de Selección Abreviada.

Se manifiesta que la Resolución de Reglamentación para la presente audiencia, se publicó mediante mensaje en la plataforma SECOP II, así como la agenda y las respuestas formales a las observaciones recibidas con respecto a la evaluación económica para que fuera tenida en cuenta para definir el proceso No. **015-00-L-CATAM-GRUAL-2025**.

4. El cuadernillo fue publicado en el SECOP II para la verificación de cada oferente.

5. Por último antes de dar paso a las intervenciones por cada una de las partes se informa por parte del Departamento de Compras Públicas CATAM, Que siendo las 11:14 am se recibe mensaje en la plataforma SECOP II por parte del CONSORCIO SIATRINFO, indicado una observación acerca de la evaluación jurídica y el puntaje asignado al proponente PROINCO INGENIERÍA S.A.S. por tal motivo se da proyección a la observación recibida y se da lectura integral a la misma.

Bogotá D.C., 2 de mayo del 2025.

Señores:
Ministerio de Defensa Nacional
Fuerza Aeroespacial Colombiana
Comando Aéreo de Transporte Militar – CATAM
Ciudad

Asunto: Observaciones a la evaluación de la propuesta presentada por PROINCO INGENIERÍA S.A.S. dentro del proceso de selección para el contrato de obra pública "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA (HANGARES) DEL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR"

Respetados señores:

Nos permitimos presentar, las siguientes observaciones respecto de la calificación otorgada a la propuesta presentada por **PROINCO INGENIERÍA S.A.S.**, específicamente en relación con el puntaje asignado por el cumplimiento del criterio "**MIPYME domiciliada en Colombia**", conforme lo previsto en el numeral 4.5 del pliego de condiciones.

Lo anterior, teniendo en cuenta que:

1. **El pliego establece expresamente:**

4.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA: La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

De conformidad con dicha normativa, la acreditación del tamaño empresarial debe cumplir con requisitos objetivos y verificables.

2. **Documentación presentada por el proponente**

La propuesta de **PROINCO INGENIERÍA S.A.S.** incluyó una **certificación suscrita bajo la gravedad de juramento** por su representante legal, en la cual manifiesta que la empresa es una "**PEQUEÑA EMPRESA**". En la misma certificación se señala que se adjunta el **certificado de existencia y representación legal** para acreditar esa condición, si embargo este documento clasifica a la empresa como una **MEDIANA EMPRESA**. Generando claramente una incongruencia con la información.

Para facilitar la visual de la incongruencia se incluyen las siguientes imágenes:

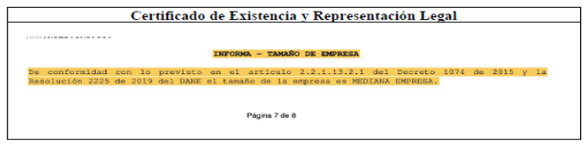


Certificación

Estimados señores:

JAIME ANDRES AREVALO ROJAS y **JUAN GABRIEL SERRATO MONTEALEGRE** identificados con CC. 7.710.008 de Neiva y CC. 1.070.588.329 de Girardot, actuando en representación de **PROINCO INGENIERIA S.A.S.** declaramos bajo la gravedad del juramento que la empresa **PROINCO INGENIERIA S.A.S.** se encuentra clasificada como: **PEQUEÑA EMPRESA** de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.

Para acreditar dicha condición, adjuntamos copia del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio del **Huila** o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.



Certificado de Existencia y Representación Legal

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Página 7 de 8

3. **Inconsistencia no subsanable**

Esta contradicción entre los documentos presentados genera una **inconsistencia material en la acreditación del requisito**, que no permite tener por acreditada válidamente la condición de Mipyme del proponente, conforme al marco legal aplicable.

Dicha condición otorga puntaje, por lo que **no es subsanable**, tal como lo establece el **Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007** y lo reitera el numeral 1.6 del pliego de condiciones del proceso, en el cual se aclara expresamente que **los aspectos que otorgan puntaje no podrán ser objeto de subsanación**.

4. **Solicitud**

En atención a lo anterior, **solicitamos respetuosamente a la Entidad que revoque la asignación del puntaje de 0,25 otorgado a PROINCO INGENIERÍA S.A.S.** por el criterio de Mipyme domiciliada en Colombia, debido a que **no se encuentra válidamente acreditado dicho cumplimiento**.

Mantener ese puntaje implicaría una vulneración al principio de igualdad y al principio de selección objetiva, toda vez que los proponentes deben cumplir de manera estricta con los requisitos establecidos en el pliego y en la ley, y este tipo de errores —que afectan la asignación de puntaje— no pueden subsanarse ni corregirse con posterioridad.

Agradeciendo su atención y compromiso con la transparencia del proceso, quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,

Nombre del proponente: CONSORCIO SIATRIUNFO
Nombre del representante legal: ANCIZAR PEREZ CERVERA
C. C. No. 1102818450 de Sincelejo
Matrícula profesional No. 22202218082COR
Dirección de correo: Calle 166 #21-05 piso 4
Correo electrónico: Sayury.bohorquez@ewsolutions.com.co
Telefax: N/A
Ciudad: Bogotá D.C.

ACTA 003 DE 2025 AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION			
PROCESO SELECCIÓN N°	**015-00-L-CATAM-GRUAL-2025**	**FECHA**	**02-05-2025**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 962.850.000.00**	**SMMLV: 647.07**	**HORA: 13:00 HORAS**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA – OBRA PUBLICA BAJO DOCUMENTOS TIPO INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**	**LUGAR**	**VIA TEAMS**

Una vez finalizada la lectura se indaga si el CONSORCIO SIATRIUNFO, tiene algún comentario adicional para poder ser consignada en esta audiencia.

Ellos recalcan que las reglas del juego estan consignadas en el pliego de condiciones y que encuentran que PROINCO presenta dos documentos con información distinta, evidenciando la no acreditación en debida forma de su acreditación como MIPYME y teniendo en cuenta que se trata de un requisito puntuable, solicitan se le retire el puntaje asignado.

6. Intervención de los oferentes, en orden de registro por un tiempo máximo de cinco (05) minutos. Siendo las 13:18 HRS se le concede el uso de la palabra a: PROINCO INGENIERIA S.A.S.

> **Intervención: "***Buenos tardes, gracias. Para aclarar el tema de puntaje a MIPYMES la empresa PROINCO INGENIERÍA S.A.S., basó la acreditación de dicho puntaje en lo establecido en el numeral 4.5 del Documento Base (Pliego de Condiciones) MIPYME DOMICIALIDAD EN COLOMBIA el cual reza según el criterio de la Entidad, que para que el proponente adquiera el puntaje de este numeral debe acreditar su condición con el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse en firme al momento de su presentación, así las cosas el documento aportado por la empresa al momento del cierre, fecha en la cual aún no había sido renovado, se encontraba calificada como PEQUEÑA EMPRESA, además se informa que los documentos adicionales son suscritos bajo juramento tanto por la Representación Legal, como por el Revisor Fiscal de la Empresa. Y hace claridad que si bien es cierto la cámara de comercio aportada ya evidenciaba su cambio a mediana empresa, el RUP al encontrarse en tránsito para tener firmeza aún no había sido expedido con dicho cambio. Documento que según el Pliego de Condiciones es el que me acredita la información con el que a la fecha se encontraba vigente. Solicito entonces al comité evaluador tenga en cuenta esta condición.*

Intervención de: ANCIZAR PEREZ REPRESENTANTE LEGAL de CONSORCIO SIATRIUNFO Siendo las 13:21 H.

> **Intervención: "***Muchas gracias, Coronel buenas tardes nuevamente, para aportar a la discusión que nos abarca en este momento yo quiero aclarar que el pliego de condiciones dice sobre el artículo que debemos o por el cual se va a evaluar el criterio de mypimes, el cual es el articulo 2.2.1.2.4.2.4 en el cual reza que para certificar el criterio de mypime es la cámara de comercio y el RUP es opcional, eso como primera medida, como segunda medida digamos que el oferente allega una incongruencia porque certifica bajo gravedad de juramento tanto del Revisor Fiscal como del Representante Legal a fechas de 27 de marzo que es la fecha que tiene la certificación que ellos aportan, ellos hacen la renovación de la cámara de comercio en el mes de febrero y en la fecha que ellos generan el documento ya su empresa ha cambiado con tamaño mediando pero en febrero están certificando algo que es falso en marzo porque ya lo que vale es lo que a la fecha esta reportado en la cámara de comercio, es decir que a la fecha del cierre del proceso es un documento que ya estaba vigente y es un documento que ellos mismos están aportando dentro del proceso no es un documento que nosotros estamos trayendo a colación sino que dentro del mismo proceso ellos aportan su certificación de cámara y comercio y en este se evidencia que el tamaño de la empresa es mediana. Ahondando en esto dentro de la misma certificación que aporta el proponente en la parte inferior antes de las firmas del revisor y del Representante Legal afirman que el tamaño de la empresa es pequeña entonces lo que ellos están certificando debe ser corroborado en la cámara de comercio es decir que lo que está en cámara de comercio, es decir que lo que está en el certificado es mediano y lo que está en el documento es pequeño lo cual es una evidente incongruencia notable. Esta es mi participación Coronel y mesa de trabajo.*

Intervención de la señora Mayor Barriga Jefe de DECOP 13:23 hrs: Para tener de presente lo establecido por Colombia Compra Eficiente, en el año 2024 se emite la GUIA PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MIPYMES EN LOS PROCESOS DE COMPRA PÚBLICA. En esta se indica la definición de las mipymes, su clasificación y la acreditación de las condiciones. Esto alineado con el Articulo 25 del Código de Comercio en el que obviamente para la actividad de bienes y servicios estarían conformadas por oferentes persona natural, personería jurídica y proponentes plurales. Su clasificación de micros, pequeñas y medianas empresas contempla el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, los criterios de diferenciación.

ACTA 003 DE 2025 AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION			
PROCESO SELECCIÓN N°	**015-00-L-CATAM-GRUAL-2025**	**FECHA**	**02-05-2025**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 962.850.000.00**	**SMMLV: 647.07**	**HORA: 13:00 HORAS**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA – OBRA PUBLICA BAJO DOCUMENTOS TIPO INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**	**LUGAR**	**VIA TEAMS**

Se genera la proyección de la GUIA antes indicada a fin de aclarar a los presentes las diferencias entre cada una de las empresas, así:

Sin embargo, el numeral 1 del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 957 de 2019; clasificó el tamaño empresarial considerando el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales y dividiéndolas en tres (3) sectores de la siguiente forma:

Tabla No 1 - Clasificación de las Mipymes por ingresos por actividades ordinarias anuales

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.

[1] Ley 590 de 2000

Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.

Fuente: Artículo 2.2.1.13.2.2. Decreto 1074 de 2015

Ahora bien dando claridad a los anteriores aspectos, la Entidad toma a bien lo establecido en el pliego de condiciones y específicamente en lo establecido en el artículo 4.5. que es en este caso objeto de controversia, en el cual reza que las condiciones anteriormente visualizadas deben ser verificadas en el RUP por parte del comité jurídico evaluador, razón por la cual se solicita la intervención del comité evaluador a fin de atender las observaciones recibidas al respecto.

INTERVENCION POR PARTE DEL COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR (Mayor Llantén Estefany y la Subteniente Daniela Martinez) 13:24 hrs:

Permiso sigo mi Coronel, buenas tardes para todos me vuelvo a presentar soy la Mayor Estefany Paola Llanten Rodríguez, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos de CATAM y evaluadora junto a la Subteniente Daniela Martínez quien hace una breve presentación como Jefe de la Sección Táctica Jurídica de CATAM del proceso en mención.

La señora Mayor a continuación continúa su intervención así: Mi Coronel y presentes a continuación vamos a pronunciarnos sobre la observación recibida el día de hoy a este comité en los siguientes puntos. Primero como refiere el oferente su observación realizamos la verificación de cada uno de las ofertas íntegramente, incluyendo la verificación de los formatos allegados sin embargo y como el mismo refiere en su observación este comité actuó conforme a lo establecido en el pliego de condiciones documento que debe ser de obligatoria observación por parte del comité junto con toda la documentación jurídica objeto de verificación por parte de este comité y acorde a nuestra responsabilidad se verificaron los mismos conforme a lo consignado en el RUP, en especifico a lo consignado en el aparte TAMAÑO DE LA EMPRESA, por ende en primacía de lo sustancial sobre lo formal se tuvo en cuenta lo establecido en el RUP el cual se convierte en nuestro documento soporte para nuestra verificación y lo que se nos ordena. Por otra parte en otro aspecto se aclara para las causales de rechazo y las reglas de subsanabilidad y pues acorde a lo señalado por creo que es el

apoderado de la empresa quien nos hace la observación, que nosotras teníamos la obligación legal de verificar los documentos correspondientes allegados acorde al RUP como lo refirió mi mayor pues en el Pliego de Condiciones así lo establecía. Es importante indicar que lo no subsanable era el tamaño de la empresa no el formato objeto de controversia, la acreditación y la verificación como bien se indica por parte del oferente se realizó por lo que es en la verificación que se corrobora acorde al RUP en lo que se refiere al tamaño de la empresa PROINCO.

Igualmente me permito indicar que acorde a la normatividad el RUP es plena prueba de las circunstancias en que ella se haga constar y hayan sido verificadas por parte de las Cámaras de Comercio a nivel nacional por lo cual era obligación de nuestro comité realizar la verificación ordenada y corroborar lo escrito en un formato que como indique que con el RUP se podía determinar cual era el tamaño de la empresa, aparte de lo indicado en el formato. Por ultimo me permito señalar que la administración para seleccionar la oferta más favorable para sus intereses contrario a lo que ocurre en el derecho común en el que prima la autonomía y la voluntad y la libertad de formas esta sujeta a los procedimientos preestablecidos en la normatividad, lo que significa que en el derecho público la publicación, la preparación, la adjudicación y perfeccionamiento de los contratos del estado es una actividad eminentemente reglada de manera que las partes están obligadas a cumplir el procedimiento fijado por el Ordenamiento bajo la observancia de los principios como igualmente señale, la libre ocurrencia de los oferentes y el cumplimiento de los fines estatales. Nuestras actuaciones están sujetas a lo establecido en la normatividad y por ende pues es legitima la actuación de las autoridades cuando se desarrolle en cumplimiento de la normatividad descrita anteriormente, igualmente en el pliego de condiciones es claro en que en el numeral 4.5. se refería a MIPYME domiciliada en Colombia y se establecía que esto iba a ser objeto de verificación por parte de este comité mediante la información consignada en el RUP. De tal manera que la acreditación de esta condición lejos de ser verificada por lo manifestado por el proponente debe tener su sustento en un documento soporte toda vez que el formato tenía que ser verificado con lo consignado en el RUP y que conforme con el mismo pliego de condiciones era el documento que íbamos a verificar para de esta manera establecer la condición del tamaño de la empresa y por ende asignar el puntaje establecido en el pliego de condiciones.

Por lo cual sin que este comité entrara a tener duda sobre su acreditación, este comité ratifica la evaluación y el puntaje asignado al oferente PROINCO por la acreditación de la causal señalada, mi Coronel.

Intervención de: YEISON ROJAS Siendo las 13:36 HRS. hace uso de la palabra e indica que:

Gracias, mi intervención va enfocada en que se solicita nuevamente se tengan en cuenta las consideraciones expuestas en las observaciones, específicamente o se reconsidere lo contestado por el Departamento Jurídico, teniendo en cuenta que no se está discutiendo si la empresa tiene o no condición de MIPYME sino que se está discutiendo la inexactitud que hubo en el aporte de los documentos con los que se pretendía acreditar esta situación, al respecto se debe tener en cuenta una de las causales de rechazo a la oferta es que se presente información inexacta lo cual está reglado en el documento base, aquí se debe tener en cuenta que el documento aportado por el Representante Legal y por la empresa donde se acreditaba la condición de MIPYME y el tamaño de la empresa es una certificación que se expide bajo la gravedad del juramento y como lo mencionaba en Ingeniero Ancizar hace un momento esta certificación fue expedida con fecha posterior a la fecha en que había sido renovada la Cámara de Comercio y su matrícula mercantil en donde ya se conocía por parte del proponente que su tamaño había cambiado de pequeña a mediana empresa, al respecto queremos evidenciar que en el numeral 1.11 de los pliegos de condiciones consigna que La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.
Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.
En este sentido si la Entidad verifico la información aportada por el proponente y pudo verificar que en la información que el aportaba, había incongruencias o había información que no era real teniendo en cuenta que también aportaba la cámara de comercio con información distinta a la verificada de acuerdo a lo establecido a los pliegos de condiciones debió haberse tenido como no acreditada y en consecuencia al tratarse de información inexacta debió haberse rechazado la oferta teniendo en cuenta que era una causal de rechazo. Adicionalmente los términos y los anexos aportados por la Entidad establecían que se debía adjuntar Certificado de Existencia y Representación Legal en donde se acreditaba la información que se requería sin embargo él fue inexacto y tuvo incongruencias al momento de aportar la certificación y en consideración a las normas de interpretación de los pliegos de condiciones que se encuentran en el numeral 1.17 se debe tener en cuenta que en el numeral F

manifiesta que las Entidades contratantes no podrán requerir o solicitar documentos del proceso en las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos, de escogencia o factores de selección distintos a los señalados en los documentos tipo, porque el documento que los documentos que soportaron el proceso estaban establecidos desde el inicio y el error cometido por el proponente al no haberlos diligenciado de la manera correcta y haber generado dudas al respecto a haber generado incongruencias con la información que presento durante la etapa de oferta, de presentación de la oferta.

Teniendo en cuanta esto solicito lo manifestado por el área jurídica de la Entidad y tenga en cuenta que el oferente presento información inexacta durante el proceso.

Nuevamente la empresa **PROINCO INGENIERÍA** hace uso de la palabra e indica que:

Gracias, por lo anterior no cierto queremos resaltar que nuestra oferta para la acreditación del puntaje MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA, nos basamos únicamente en lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, el cual es ley para las partes donde en el numeral 4.5 se establece claramente que para la obtención de dicho puntaje los oferentes deben suministrar y entregar el RUP, mas adelante aclara que si dicho RUP debe de ser subsanado los oferentes no tendrán la opción de acreditar dicho puntaje, en ese orden de ideas nosotros como empresa suministramos un RUP vigente y en firme no obstante si usted se da cuenta los certificados están acorde a lo establecido en el RUP, documento que reitero en el pliego de condiciones definitivo en su numeral 4.5 establece como documento soporte para la acreditación de dicho puntaje, entonces en ese orden de ideas la Entidad o el Comité Evaluador en ningún momento nos ha pedido subsanar el RUP que reitero es el documento a observar para asignar el puntaje de MIPYME, los dos documentos adjuntos que lleva nuestra propuesta son en base al RUP el cual fue establecido como documento soporte para acreditar dicho emprendimiento, no cierto. Agradezco de antemano la atención al Comité Evaluador y espero que tenga en cuenta la presente intervención.

ORDENADOR DEL GASTO Considerando que la intervención de las partes ya se dio dentro de los términos de la agenda le doy paso nuevamente al DEPARTAMENTO JURÍDICO.

INTERVENCION DEL COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR MY ESTEFANY LLANTEN :

Con el permiso de mi coronel, teniendo en cuenta la manifestaciones realizadas por los oferentes y en nombre del comité jurídico evaluador me permito REITERAR, la posición por parte del comité jurídico evaluador acorde a lo indicado y establecido en el pliego de condiciones en el numeral 4.5 lo cual era mandatorio y de observancia por parte del comité y sin embargo me permito señalar adicionalmente y voy a dar lectura lo establecido en el formato el cual está siendo objeto de controversia en el cual reza al inicio del formato.

FORMATO 13 ACREDITACIÓN MIPYME SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-FM-128	Página	1 de 2
Versión No.	2		

FORMATO 13A – ACREDITACIÓN MIPYME
(Cuando el interesado solicite la limitación de convocatoria a Mipyme)

(PERSONAS NATURALES)

[El interesado persona natural que solicita limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, acreditará la condición de Mipyme con el diligenciamiento de este Formato y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, cuando la calidad de Mipyme se acredite con la presentación del RUP vigente y en firme, no será necesario diligenciar este Formato, ni aportar los mencionados documentos]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación 015-00-L-CATAM-GRUAL-2025

ACTA 003 DE 2025 AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION			
PROCESO SELECCIÓN N°	**015-00-L-CATAM-GRUAL-2025**	**FECHA**	**02-05-2025**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 962.850.000.00**	**SMMLV: 647.07**	**HORA: 13:00 HORAS**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA – OBRA PUBLICA BAJO DOCUMENTOS TIPO INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**	**LUGAR**	**VIA TEAMS**

Con base en lo anterior me permito REITERAR el resultado de la evaluación realizada por este comité, toda vez que nosotras tuvimos en cuenta ante la manifestación realizada objeto de verificación por parte del comité jurídico evaluador con el RUP. Porque una cosa es de forma como lo es el formato en mención pero nosotras estábamos en el deber legal de basar nuestra evaluación en el documento legal que acredita este factor, que para este caso es el RUP, el cual estaba vigente y firme y con base a este se pudo determinar el tamaño de la empresa PROINCO y su acreditación como MIPYME CON DOMICILIO EN COLOMBIA.

Por esto se REITERA la evaluación realizada.

ORDENADOR DEL GASTO Finalizando esta intervención, le doy la palabra al Departamento de Compras Públicas.

INTERVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS PUBLICAS: Permiso mi Coronel, entonces en ese sentido, teniendo de presente el consolidado final otorgado por la evaluadora económica en la consolidación del puntaje final y teniendo en cuenta que no cambia el Orden de Elegibilidad publicado el día 30 de abril de la presente vigencia, de las verificaciones jurídicas como ya se escuchó en su manifestación al mantener su verificación de documentación, así como la asignación de puntaje. Me permito continuar con la agenda, en este sentido mi Coronel el proponente PROINCO INGENIERIA S.A.S., cuyo valor de la oferta asciende a la suma de **NOVECIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MCTE ($916.580.606,43),** al haber cumplido con los requisitos habilitantes, jurídico, técnico y económico de la oferta y obtenido el mayor puntaje obtenido después de la aplicación del método de ponderación (MEDIA ARITMETICA BAJA), será la adjudicataria del presente proceso.

Teniendo en cuenta lo presente, se le solicita la intervención a la empresa PROINCO, por si tiene algún tipo de impedimento para realizar el presente proceso como CONFLICTO DE INTERESES o alguna situación que perturbe la ejecución. Siendo el primero en el Orden de Elegibilidad, tenido dentro de las propuestas del presente proceso.

PROINCO INGENIERÍA hace uso de la palabra e indica que:

No contamos con ningún impedimento y estamos a las órdenes de la Entidad Estatal.

INTERVENCION DEL ORDENADOR DEL GASTO:

Bueno, siguiendo el orden de la de la presente diligencia, atendiendo al proceso de revisión económica que se ha hecho y al proceso de revisión jurídica que se ha hecho también garantizando que ustedes tuvieron de manera pública la posibilidad de establecer sus posiciones, queda entonces el orden de elegibilidad de acuerdo a lo que manifestó el Comité Económico.

Media Aritmética Baja Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía 015-00-L-CATAM-GRUAL-2025
"Mantenimiento y adecuación de la infraestructura aeronáutica (Hangares) del Comando Aéreo de Transporte Militar"

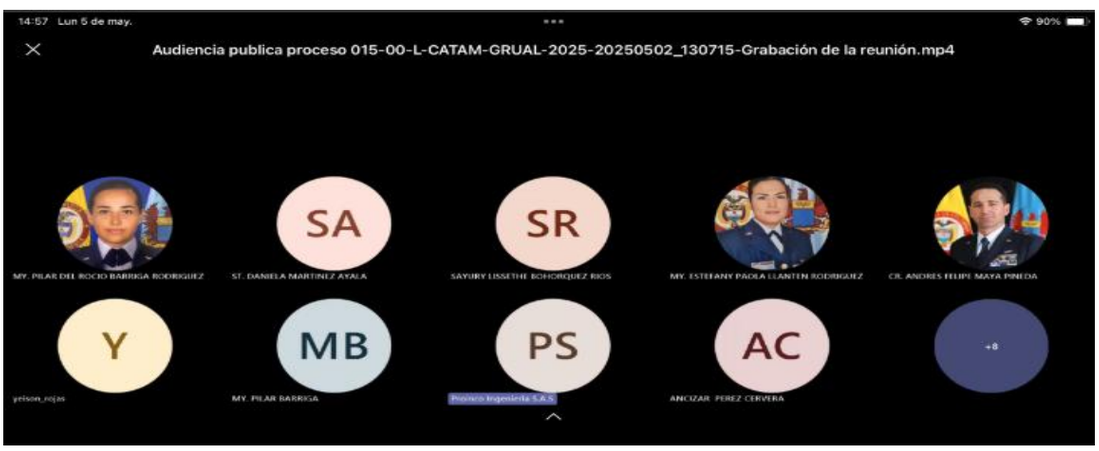
No.	Proponente	Presupuesto Oficial	Valor total oferta	Media Aritmética Baja	Puntaje	% Con relación al presupuesto
1	PROINCO INGENIERIA S.A.S.	$ 962.850.000,00	$ 916.580.606,43	**$ 917.322.178,58**	49,4599837	-4,81%
2	CONSORCIO SIATRIUNFO	$ 962.850.000,00	$ 920.025.413,64	**$ 917.322.178,58**	49,3541296	-4,45%
3	PROJECTING DESIGNING AND BUILDING. LTDA	$ 962.850.000,00	$ 913.403.521,21	**$ 917.322.178,58**	49,2885437	-5,14%
4	CONSORCIO CIVIL HANGAR	$ 962.850.000,00	$ 912.622.183,00	**$ 917.322.178,58**	49,2463816	-5,22%
5	GRUPO CONSTRUCTORES INTELIGENTES S.A.S "CONSTRUINTEL"	$ 962.850.000,00	$ 928.255.458,29	**$ 917.322.178,58**	48,9100248	-3,59%
6	ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S.	$ 962.850.000,00	$ 941.245.862,37	**$ 917.322.178,58**	48,2090442	-2,24%
7	GRANADA VALENCIA BERMORI Nit: 76325377-3	$ 962.850.000,00	$ 895.473.049,34	**$ 0,00**	0,0000000	0,00%
8	5INCO S&S - 5INCO SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS	$ 962.850.000,00	$ 911.624.408,08	**$ 0,00**	0,0000000	0,00%
9	W & E INGENIERIA S.A.S.	$ 962.850.000,00	$ 927.224.293,68	**$ 0,00**	0,0000000	0,00%
	Valor propuesta más baja	**$ 912.622.183,00**				
	Promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.	**$ 922.022.174,16**				
	Media Aritmética Baja.	**$ 917.322.178,58**				

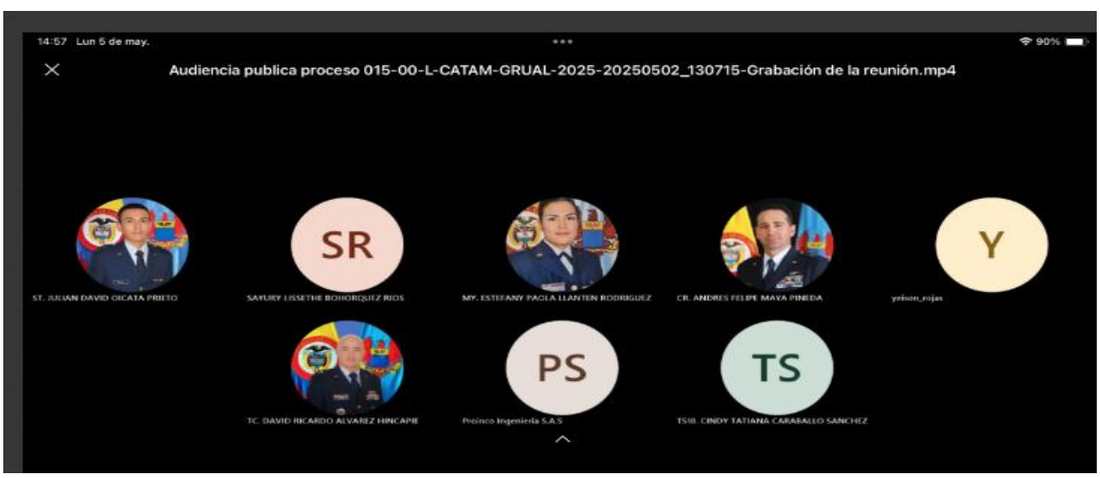
7. Se da lectura del orden de elegibilidad y el ordenador del gasto adjudica el proceso en mención disponiéndose por la Ordenación del Gasto a Adjudicar el presente proceso a **PROINCO INGENIERÍA S.A.S.** quien ocupo el primer orden de elegibilidad, agradeciendo al personal asistente su participación en la reunión.

ACTA 003 DE 2025 AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION			
PROCESO SELECCIÓN N°	**015-00-L-CATAM-GRUAL-2025**	**FECHA**	**02-05-2025**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 962.850.000.00**	**SMMLV: 647.07**	**HORA: 13:00 HORAS**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA – OBRA PUBLICA BAJO DOCUMENTOS TIPO INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**	**LUGAR**	**VIA TEAMS**

Proponente	Valor Oferta	Documentos de Verificación			Puntaje Económico	Puntaje Técnico				Puntaje Jurídico				Total Puntaje	Orden de Elegibilidad
		Concepto Jurídico	Concepto Técnico	Concepto Económico	Oferta Económica	PUNTAJE IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS (20 PUNTOS), Formato 7A - Programa de gerencia de proyectos.	Apoyo a la industria nacional. LEY 816/2003	PUNTAJE IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES (10 PUNTOS) Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales.	Total Puntaje Técnico	Emprendimientos y empresas de mujeres	MiPymes	Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos	Total Puntaje Jurídico		
PROINCO INGENIERIA S.A.S. Nit: 900375823-2	$ 918.580.606,43	Cumple	Cumple	Cumple	49,4599837	20	20	10	50	0,25	0,25	0,00	0,50	99,96	1
CONSORCIO SIATRIUNFO	$ 920.025.413,84	Cumple	Cumple	Cumple	49,3541266	20	20	10	50	0,25	0,25	0,00	0,50	99,85	2
CONSORCIO CIVIL HANGAR	$ 912.622.183,00	Cumple	Cumple	Cumple	49,2463816	20	20	10	50	0,25	0,25	0,00	0,50	99,75	3
PROJECTING DESIGNING AND BUILDING. LTDA Nit: 830.102.887-5	$ 913.403.521,21	Cumple	Cumple	Cumple	49,2885437	20	20	10	50	0,00	0,25	0,00	0,25	99,54	4
GRUPO CONSTRUCTORES INTELIGENTES S.A.S "CONSTRUNTEL" Nit: 901434039-8	$ 928.265.458,29	Cumple	Cumple	Cumple	48,9100248	20	20	10	50	0,25	0,25	0,00	0,50	99,41	5
ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S. Nit: 900593828-1	$ 941.245.882,37	Cumple	Cumple	Cumple	48,2090442	20	20	10	50	0,25	0,25	0,00	0,50	98,71	6
GRANADA VALENCIA BERMORI Nit: 76325377-3	$ 895.473.049,34	Cumple	Cumple	No Cumple	0,0000000									0,00	No Cumple
W & E INGENIERIA S.A.S. Nit: 901551978-1	$ 927.224.293,88	Cumple	No Cumple	Cumple	0,0000000									0,00	No Cumple
SINCO S&S - SINCO SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS Nit: 901253593-1	$ 911.824.408,08	No Cumple	No Cumple	No Cumple	0,0000000									0,00	No Cumple

8. Se da por terminada la diligencia.





FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 015-00-L-CATAM-GRUAL-2025

OBJETO: Contratar, en nombre de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Colombiana EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA (HANGARES) DEL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR.

REGISTRO DE ASISTENTES A LA AUDIENCIA DE ADJUDICACION

FUNCIONARIOS FAC

GRADO	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA
CR.	Andrés F. Mayo	SECOM	CATAM	
TC	David Ricardo Álvarez Hincapié	Comandante GRUAL	GRUAL	
MY.	Luz Angela Marmolejo Romero	Jefe ORILO	ORILO	
My.	Andrea Torraca	Depla	Depla	
MY	Pilar Barriga Rodrigues	Jefe Deop	Deop	
CT	Hayra Alejandra Torres	JEFE - DEFIN	DEFIN	
TE	[illegible]	[illegible]	GRUAL	
ST	Reina Guerrero Ana María	ESP COP civil militar	GRUAL	